

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CHÁPARRA-CHINCHA



CUT: 49665-2014

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA-CHINCHA
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
Ica.

14 ABR. 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 311 -2015-ANA-AAA-CH.CH.
BLGO. HILMER REBECA URIBE DEL AGUIJES
FEDATARIO TITULAR

Ica,

14 ABR. 2015

VISTO:

El expediente con registro CUT. N°49665-2014 de fecha 29.04.2014 seguido por la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento de Buena Vista, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas correspondiente al pozo tubular IRHS-11-01-03-135, ubicado en el sector, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica; iniciado ante la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos; establece que El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, así mismo, el artículo 44° de la Ley referida precedentemente señala que Para usar el agua salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, dispositivo que se halla concordado con el artículo 45° de la citada Ley, el cual indica que Los derechos de uso de agua son: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de uso y 3) Autorización de uso de agua;

Que, asimismo el artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de uso de agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga; las características de la misma se halla descrita en el artículo 50° de la Ley, cuya observación es de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la licencia;

Que el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley precedentemente aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que "Las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA de fecha 10.06.2011, se ha ratificado la condición de veda de los acuíferos de Ica, Villacuri y Lanchas, los que de acuerdo al Artículo 78° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, mantendrá la condición de "Zona de Veda"; cuyas disposiciones se encuentran sujetas a la referida



Resolución; así como se exceptúa de las referidas prohibiciones al otorgamiento de licencia de aguas con fines de uso poblacionales;

Que, con el expediente del visto, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento de Buena Vista, solicita el Otorgamiento de Licencia de Uso de Aguas Subterráneas correspondiente al pozo tubular IRHS-11-01-03-135, ubicado en el sector de Yaurilla, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica; adjuntando el expediente técnico denominado "Expediente Técnico para Sustentare la Gestión de Otorgamiento de Licencia de Uso Consuntivo, con Fines Poblacionales, de las Agua Subterráneas Provenientes del Pozo Tubular Identificado con N° IRHS-11-01-03-135 del Distrito de Los Aquijes" que corre en fojas 02 a 299 de los actuados;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, habiéndose emitido los Informe Técnico N°048-2014-ANA-AAA.CH.CH-ALA ICA/CARC de fecha 25.06.2014, concluyendo que el pozo se ubica en las Coordenadas UTM (WGS 84) 426,159mE - 8'444,332mN; que los actuados cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, recomendándose que los actuados sean elevados ante la Autoridad Administrativa Chaparra Chincha para la prosecución del trámite;



Que, mediante Oficio N°1352-2014-ANA-AAA.CH.CH-ALA-ICA., recepcionado con fecha 30.06.2014, la Administración Local de Agua Ica, remite ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha dicho expediente para su evaluación y prosecución del trámite; por ello personal de la Sub. Dirección de Administración de Recursos Hídricos emite los Informes Técnicos N°195-2014-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC de fecha 26.09.2014, 008-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC de fecha 13.01.2015 y 035-2015-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC de fecha 27.02.2015, concluyendo este último, que los actuados cumple con los requisitos y técnicamente es factible otorgar la licencia de uso de agua a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Buena Vista, señalando por último que el recurso hídrico será destinado para los habitantes del sector de Buena Vista con una población actual de 618 personas y una futura de 21,490 habitantes, con un caudal de 12.40 litros/seg, régimen de explotación 18.25 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año, con una masa anual de 293,285m³/año, y que el agua cumple con los estándares de calidad para consumo humano según se desprende de las instrumentales de fojas 382 y 385 de lo actuado; esto condicionado a la disponibilidad del recurso hídrico del pozo materia de la presente;



Que, de lo expuesto se colige, que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA; la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de Buena Vista acredita estar registrada como tal en la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, así como la titularidad de dominio del predio donde se ubica el pozo con la Minuta de Donación expedida por la Empresa Llaxta S.A.C. que corre en folios 57 a 63 de lo actuado, cuenta además con la opinión favorable emitida por la Sub Direcciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, por lo que, deviene procedente atender la solicitud presentada por la Junta Administradora recurrente;



Que, en aplicación de lo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI norma que modifica el Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, y la primera Disposición Complementaria Final del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2014-ana; que dispone que los procedimientos administrativos en trámite deben adecuarse a las disposiciones del presente Decreto Supremo, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Que, mediante Informe Legal N°031-2015-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dependencia, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por la JASS Buena Vista;

ANA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA
El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe
Ica,

14 ABR 2015

BLGO. HILMER REBECA URIBE DEL AGUILA

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con el literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a favor de la Junta Administradora del Servicios de Saneamiento de Buena Vista, Licencia de Uso de Aguas Subterráneas con fines de uso poblacional del pozo tubular IRHS-11-01-03-135 de 15" de diámetro, con una profundidad de 89 m., ubicado en Coordenadas UTM (WGS 84) 426,159mE – 8'444,332mN, zona Sur, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, recurso hídrico que será destinado para uso poblacional, según el cuadro que se detalla a continuación:

Pozo	Tipo	Diámetro (Pulg)	Prof. (m)	Caudal lts/seg Hasta	Régimen de Explotación			Masa Anual (m³) Hasta	Uso
					horas/día(*)	días/mes(*)	meses/año		
IRHS-11-01-03-135	TUBULAR	15"	89	12.40	18.25	30	12	293,285.00	POBLACIONAL

(*) DATO PROMEDIO QUE PUEDE VARIAR SEGÚN LA DEMANDA DE AGUA MENSUALIZADA, MOSTRADA EN EL SIGUIENTE CUADRO

POZO	Volumen mensualizado												Volumen (m3/año) Hasta
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
IRHS-11-01-03-135	24,909.12	22,498.76	24,909.12	24,105.60	24,909.12	24,105.60	24,909.12	24,909.12	24,105.60	24,909.12	24,105.60	24,909.12	293,285

ARTICULO 2°.- Disponer la Inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua correspondiente, debiendo remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua

ARTICULO 3°.- Disponer que la beneficiaria se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- Mantener en buenas condiciones el medidor del caudal.
- Reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Ica el Volumen de Explotación del pozo IRHS-11-01-03-135.
- Permitir el acceso al predio donde se ubica el pozo sector Buena Vista, distrito de Los Aquijes, provincia y departamento de Ica, al personal de la Autoridad Nacional del Agua para las acciones de vigilancia y control de la licencia de uso de agua otorgada.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ica, la notificación de la presente resolución, a la Junta Administradora de Buena Vista, y hacer de conocimiento a la Junta de Usuarios de Aguas Subterráneas del Valle de Ica, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CHAPARRA - CHINCHA
 ING. ROLANDO CECILIO LECCA HUAMANCHUMO
 DIRECTOR

ANA
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA
 El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.
 Ica,
 14 ABR. 2015
 BLGO. HILMER REBECA URIBE DEL AGUILA
 FEDATARIO TITULAR



Ing. Henry Hugo Velasco
 SUB DIRECTOR